



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00762093-UNC-ME#FCQ - Ad.Reff.Lic.Desig.Dr.Romero

VISTO:

Lo solicitado en las presentes actuaciones por la Dirección del Departamento de Química Biológica Ranwel Caputto de esta Facultad, en el sentido que se otorgue la solicitud de licencia y se designe interinamente al Dr. Jorge Miguel ROMERO, en un cargo de Profesor Adjunto (DS) del mencionado Departamento, cuyo propósito es el de posibilitar el normal desarrollo del Ciclo Lectivo 2022 de la Facultad de Ciencias Químicas.

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el Vº Bº del Consejo Departamental;

Acta de Selección interna en orden 13;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza a orden 20 y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en orden 22;

Que se trata de la cobertura de un servicio educativo esencial para la comunidad;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar licencia **sin goce de haberes** al Dr. Jorge Miguel **ROMERO (Legajo 36.321)**, en el cargo de **Profesor Asistente (DS) –concurso- código 115-** del Departamento de Química Biológica Ranwel Caputto, a partir del día de la fecha y hasta el **31-03-2023**, con cargo al **artículo 49º ap. II inc. a1 del convenio colectivo de trabajo (Res. HCS 1222/14; Decreto PE 1246/15)**. Justificando las inasistencias incurridas en idénticas funciones a partir del **01-10-2022** y hasta el día de ayer.-

Artículo 2º: Designar interinamente al Dr. Jorge Miguel **ROMERO (Legajo 36.321)**, en un cargo de **Profesor Adjunto (DS)- código 111-** del Departamento de Química Biológica Ranwel Caputto, a partir del día de la fecha y hasta el **31-03-2023**, o antes si el cargo es provisto por concurso. Reconociéndole los servicios prestados en idénticas funciones a partir del **01/10/2022** y hasta el día de ayer.-

Artículo 3º: El Dr. Romero, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de 10 días a sus efectos.-

Artículo 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

CM.ccl